

803(R)-
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
SFM/PAG/SAM/PMR

451-803

3816

101854
**OFICINA
DE
PARTES**

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL
SUBSIDIO DE APOYO AL EMPLEO JUVENIL
DEL PROGRAMA APOYO SOCIAL INTEGRAL
EN EMPLEO 2026-2027.

DECRETO SECC.1ª N°

940

LAS CONDES 17 MAR 2026

VISTOS:

1. El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Decreto Sección 1ª N°4996 de fecha 23 de diciembre de 2021 que fija el Reglamento General para acceder a prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes;
3. Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que Fija nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes;
4. Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio del 2025, que aprueba modificación al reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes;
5. Decreto Sección 1ª N°4569 del 24 de diciembre de 2025, que pone en vigencia el programa "Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario;
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593/P 2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administrador Municipal.
8. Y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°951/P 2026 de fecha 27 de enero de 2026 que establece subrogancia del cargo Administrador Municipal.
9. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1064/P 2026 de fecha 11 de febrero de 2026 que establece el orden de subrogancia del cargo Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades estable que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



2. Que, en virtud de las finalidades antes señaladas las municipalidades deben llevar a cabo acciones aseguren la participación de la comunidad en el progreso económico y social de la comuna.
3. Que, conforme Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que fija el reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes, tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria de la comuna.
4. Que, conforme al señalado reglamento, la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene dentro de sus funciones la de desarrollar acciones tendientes a la incorporación de la población económicamente activa al mercado laboral, incentivando la generación de autoempleo, la obtención de trabajo dependiente y la creación de programas de empleo específicos, conforme a la realidad local.
5. Que, la inserción, formalización y estabilidad laboral continúan siendo necesidades relevantes para personas y familias de la comuna, especialmente para quienes presentan ingresos inestables o enfrentan barreras de acceso y mantención del empleo.
6. Que, en virtud de lo anterior y en el cumplimiento de funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario se elaboró, mediante Decreto Sección 1ª N°4569 del 24 de diciembre de 2025, que aprueba el programa “**Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027**” el que busca responder a las necesidades antes descritas mediante intervenciones integrales orientadas a fortalecer la empleabilidad, promover la formalización y contribuir al bienestar económico de los residentes de Las Condes.
7. Que, dicho programa contempla diversas prestaciones para cumplir los fines señalados, entre las cuales se encuentra el Apoyo al Empleo Juvenil que contempla un incentivo monetario destinado a favorecer la permanencia en la carrera y la mantención de un buen rendimiento académico de estudiantes universitarios y de carreras técnicas que tengan gratuidad o no paguen mensualidad en las instituciones académicas en la que estén postulando.
8. Que, dicha prestación tiene como objetivo promover la participación y desarrollo sociolaboral de jóvenes estudiantes, cubriendo la necesidad de ofrecer una instancia de formación de apresto laboral a jóvenes estudiantes de educación superior residentes de la comuna.
9. Que, en este sentido, se requiere desarrollar un proceso regulado por bases de postulación al subsidio de Apoyo al Empleo Juvenil del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE las Bases de Postulación al Apoyo al Empleo Juvenil período año 2026 del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027.

**BASES DE POSTULACIÓN AL APOYO AL EMPLEO JUVENIL DEL PROGRAMA
APOYO SOCIAL INTEGRAL EN EMPLEO 2026-2027.**

I. INTRODUCCIÓN.

Las presentes bases regulan el proceso de postulación y selección de los beneficiarios del Apoyo al Empleo Juvenil del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027, cuyo objetivo es apoyar a jóvenes entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años con 11 (once) meses, residentes en la comuna de Las Condes, que se encuentren cursando una carrera de educación superior, técnica o profesional por primera vez, que tengan gratuidad o no paguen mensualidad en las instituciones académicas en la que estén postulando, por medio de un incentivo monetario destinado a favorecer la permanencia en la carrera y la mantención de un buen rendimiento académico.

II. OBJETIVO.

Promover la participación y desarrollo sociolaboral de jóvenes estudiantes.

III. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR.

Podrán postular a este beneficio, estudiantes de educación superior residentes en la comuna de Las Condes, que se encuentren matriculados para el año 2026 y que no paguen mensualidad, ya sea por gratuidad, becas o créditos.

Para optar al Apoyo al Empleo Juvenil los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos y adjuntar la documentación solicitada y los antecedentes que a continuación se detallan:

1. Acreditar identidad, mediante cédula de identidad vigente y/o certificado de nacimiento.
2. Acreditar domicilio particular comprobable en la comuna de Las Condes, mediante cartola o formulario de ingreso al Registro Social de Hogares. La dirección debe ser comprobada a través de visita domiciliaria, o certificado de residencia entregado por la Junta de Vecinos correspondiente, y/o cuenta a nombre del beneficiario, de algunos de los siguientes gastos básicos con no más de 1 (un) mes de antigüedad: gastos comunes, electricidad, agua, gas natural (solo boletas de gas de cañería), teléfono (fijo o móvil), internet.
3. En el caso de las personas extranjeras de 18 (dieciocho) años o más, deben contar con residencia definitiva en el país acreditada mediante Cédula de Identidad, Certificado de Residencia Definitiva en Trámite o Ampliación de Certificado de Residencia Definitiva en Trámite.
4. Tener entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años con 11 (once) meses.



5. Estar cursando una carrera de educación superior técnica o profesional por primera vez certificado mediante firma de declaración simple.
6. En el caso de estar cursando educación superior, técnica o profesional tener un promedio de notas igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) en el último semestre evaluado.
7. En el caso de alumnos que ingresen a la educación superior, deben acreditar un promedio de 5,0 (cinco coma cero) o más en cuarto medio.
8. Comprobante de matrícula o Certificado de alumno regular.
9. Certificado de notas.
10. No pagar mensualidad por concepto de educación, certificado mediante firma de Declaración Simple o constancia emitida por la institución académica.

IV. DE LA POSTULACIÓN.

1. Los alumnos/as podrán acceder al formulario de postulación del Apoyo al Empleo Juvenil, desde las 12:00 am del 24 de marzo y hasta las 17:00 horas del 03 de abril de 2026 en el sitio web de la Municipalidad de Las Condes (www.lascondes.cl), ambas fechas inclusive.
2. Las postulaciones serán revisadas por profesionales del Departamento De Programas Sociales del municipio, quienes realizarán un examen de admisibilidad, pudiendo rechazar aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto III y que no adjunten la documentación solicitada. La postulación consistirá en completar el formulario de postulación online y adjuntar la documentación solicitada en el punto III.
3. Ante cualquier eventualidad, el municipio podrá extender el plazo de postulación y por el período que estime necesario informando por las vías institucionales.

V. DEL BENEFICIO.

La Prestación Apoyo al Empleo Juvenil consistirá en un aporte económico de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales para el estudiante. Los alumnos deberán, realizar un apresto laboral, el cual se llevará a cabo en recintos municipales y comunitarios, permitiendo a los beneficiarios adquirir habilidades laborales como el trabajo en equipo, responsabilidad, compromiso, las cuales contribuirán a su desarrollo integral y futura inclusión laboral.

El equipo de Trabajadores Sociales del Programa Apoyo al Empleo Juvenil, una vez asignado el beneficio, tomarán contacto con los estudiantes beneficiados para indicarles la forma de entrega mensual del aporte y el apresto laboral que les corresponderá realizar.

VI. DE LA SELECCIÓN.

Una vez recibidas las postulaciones y realizado el examen de admisibilidad por parte del Departamento De Programas Sociales, se evaluará los criterios de selección consistentes en rendimiento académico y la situación socioeconómica de cada postulante de acuerdo con el Registro Social de Hogares.

Para este proceso se dispone de un sistema computacional, instrumento que establece puntajes de acuerdo con la pauta de ponderación para cada postulación que se señala a continuación. Dicho sistema realiza un cruce de variables que le permite establecer los puntajes y orden de prelación.

Por tanto, la selección se realizará de acuerdo con el puntaje y orden de prelación que establezca el referido sistema.

criterio	Puntaje Máximo
Rendimiento Académico	50
Registro Social de Hogares	50
Puntaje Total	100

% Dimensión	Dimensión	Nivel Académico	Notas	Puntaje por Notas	
50%	Rendimiento Académico	Enseñanza Media	6,5 - 7,0	50	
			6,0 - 6,4	40	
			5,5 - 5,9	30	
			5,1 - 5,4	25	
				≤ 5,0	0
		Educación Superior	6,0 - 7,0	50	
			5,5 - 5,9	40	
			5,0 - 5,4	30	
			4,5 - 4,9	25	
			< 4,5	0	

% Dimensión	Dimensión	Tramo RSH	Puntaje	Prioridad
50%	Nivel Socioeconómico	40%	50	Alta
		50%	45	Alta
		60%	35	Media
		70%	20	Baja
		>80%	0	Muy Baja

Para este proceso existirán 230 (doscientos treinta) vacantes disponibles, sujetas al presupuesto asignado de \$207.000.000 (doscientos siete millones de pesos), las que se asignarán según orden de prelación, hasta la total utilización de las vacantes.

En todo caso, se considerará una lista de espera, que avanzará en estricto orden de prelación en caso de que algún beneficiario deje de cumplir los requisitos exigidos o renuncie voluntariamente al beneficio otorgado.

Los resultados serán informados por correo electrónico y estarán disponible en el portal de transparencia, conforme a la Ley N°20.285 de transparencia.

Al finalizar el periodo 2026 se aplicará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios del Apoyo al Empleo Juvenil como parte de los mecanismos de evaluación del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027.

VII. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

El aporte podrá ser revocado o perdido en los siguientes casos:

1. Fallecimiento, el que será verificado con el cruce con el registro civil cada 6 meses.
2. Presentación de documentación y/o antecedentes falsos o adulterados, que incidan en la asignación, uso o rendición del beneficio.
3. No contar con el certificado de alumno regular del segundo semestre.




4. Renuncia voluntaria notificada por escrito.
5. No cumplir con instancia formativa, en los siguientes aspectos:
 - a. Registro de 3 (tres) inasistencias en el mes sin justificación.
 - b. Registro del incumplimiento del apresto laboral durante 3 (tres) meses en el año 2026.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Los datos entregados serán utilizados exclusivamente por personal municipal autorizado y tratados con estricta confidencialidad, conforme a la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, no siendo compartidos, salvo lo dispuesto por la ley.

2.- LLÁMESE a postular a estudiantes universitarios y de carreras técnicas que tengan gratuidad o no paguen mensualidad en las instituciones y residentes de la comuna de Las Condes al subsidio de Apoyo al Empleo Juvenil del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027.

Dicha postulación deberá regirse por lo señalado en las Bases de Postulación aprobadas por el presente Decreto.

3.- PUBLÍQUESE Las Bases de Postulación al subsidio de Apoyo al Empleo Juvenil del Programa Apoyo Social Integral en Empleo 2026-2027, en las diferentes redes sociales del municipio, y en la sección de transparencia activa de su página web a contar desde las 12:00 am del 24 de marzo y hasta las 17:00 horas del 03 de abril del 2026, ambas fechas inclusive.

Las consultas sobre esta postulación deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a empleojuvenil@lascondes.cl hasta el 02 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control.
- Departamento De Programas Sociales.
- Oficina de Partes.